



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 54001-33-31-004-2011-00167-00
Demandante: TERESITA DE JESÚS CUERVO CONTRERAS
Demandados: HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
NACIÓN- MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL / RED SALUD
EPS / FUNDACIÓN MARIO GAITÁN YANGUAS

Llamado en Garantía: LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el dieciséis (16) de mayo de 2023, notificada a las partes mediante edicto No. 008 fijado el 19 de mayo de 2023 y desfijado el 24 del mismo mes y año, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 212 del CCA -*Apelación de Sentencias*- que rige por disposición del artículo 208 del CPACA, para demandas y procesos en curso a la entrada en vigencia de este último, establece: *“El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior. El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días contados a partir de la notificación de la sentencia”*.

Ahora bien, el apoderado de la demandante -Dr. Gustavo Sabogal Becerra- presentó escrito a través de correo electrónico remitido a este Despacho el primero (01) de junio de 2023 a las 4:19 p.m. en el que interpone recurso de apelación contra la sentencia del 16 de mayo de 2023, el cual fue presentado y sustentado dentro del término.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Gustavo Sabogal Becerra en su calidad de apoderado judicial de la parte

Proceso:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	54001-33-31-004- 2011-00167 -00
Demandante:	TERESITA DE JESÚS CUERVO CONTRERAS
Demandados:	ESE HUEM / MINPROTECCIÓN SOCIAL / RED SALUD EPS /FUNDACIÓN MARIO GAITÁN YANGUAS.

demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta, el dieciséis (16) de mayo de 2023, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

2. En consecuencia, **remítanse** al H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander el expediente digitalizado y en físico del proceso de Reparación Directa radicado 54001-33-31-004-**2011-00167**-00 para el trámite del recurso concedido, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Juez

Proceso: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 54001-33-31-004-2011-00167-00
Demandante: TERESITA DE JESÚS CUERVO
CONTRERAS
Demandados: ESE HUEM / MINPROTECCIÓN SOCIAL /
RED SALUD EPS /FUNDACIÓN MARIO
GAITÁN YANGUAS.

Firmado Por:
Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15a5cf51d29b9eed4dd4d6b36c6448334c78a5c17caa80bc012fcabc1992bc**

Documento generado en 23/06/2023 10:20:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado: 54-001-33-31-005-2009-00116-00
Demandante: LUIS ALFONSO PEDRAZA CAMACHO Y OTROS
Demandado: E.S. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER-SALUDCOOP-
CLINICA SANTA ANA
Acción: REPARACION DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede de 24 de mayo de 2023, observa el Despacho que en el pdf 30 del expediente digital, el apoderado de la parte actora presenta solicitud de nulidad del auto adiado 23 de enero de 2023, notificado por estado No.001 el día 24 de enero de la misma anualidad, por el cual se ordenó correr traslado a las partes por el término de tres días, del dictamen pericial aportado por la parte demandada, por haber sido notificado al correo electrónico jeanflove@hotmail.com., el cual fue cambiado a florezyasociados@hotmail.com., además que en el micrositio de la rama judicial no aparece dicho traslado.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente caso se correrá traslado a la parte demandada para que pueda pronunciarse de la nulidad propuesta por la parte demandante.

Por lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

Córrase traslado a la parte demandada del incidente de nulidad propuesto por la parte demandante, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación haga el respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26aa84e4374a501e6432f63edbe0d75e3ea310177cdc2213c3fdb6c1206bd75**

Documento generado en 23/06/2023 10:56:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 54001-33-31-701-2012-00177-00
Demandantes: DEYCY YURLEY GARCÍA MONSALVE Y OTROS
Demandados: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARELACIO -INPEC
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / sucesor
procesal de CAPRECOM EICE LIQUIDADADA

Llamado en Garantía: LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de los demandantes, contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el once (11) de mayo de 2023, notificada a las partes mediante edicto No. 007 fijado el 16 de mayo de 2023 y desfijado el 18 del mismo mes y año, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 212 del CCA *-Apelación de Sentencias-* que rige por disposición del artículo 208 del CPACA, para demandas y procesos en curso a la entrada en vigencia de este último, establece: *“El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior. El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días contados a partir de la notificación de la sentencia”*.

Ahora bien, el apoderado de los demandantes- Dr. Juan José Yáñez García - presentó escrito a través de correo electrónico remitido a este Despacho el veintitrés (23) de mayo de 2023 a las 8:56 a.m. en el que interpone recurso de apelación contra la sentencia del 11 de mayo de 2023, el cual fue presentado y sustentado dentro del término.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Juan José Yáñez García en su calidad de apoderado judicial de la parte

Proceso:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	54001-33-31-701-2012-00177-00
Demandantes:	DEYCY YURLEY GARCÍA MONSALVE Y OTROS
Demandados:	INPEC - MINSALUD Y P.S.

demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta, el once (11) de mayo de 2023, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

2. En consecuencia, **remítanse** al H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander el expediente digitalizado y en físico del proceso de Reparación Directa radicado 54001-33-31-701-2012-00177-00 para el trámite del recurso concedido, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Juez

Firmado Por:

Alexa Yadira Acevedo Rojas

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

10

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294d6688c3ed0b7a9246d891d8e1b2a546a8a860c3ee016d7631596fe5a34f7b**

Documento generado en 23/06/2023 10:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 54001-33-31-704-2012-00084-00
Demandantes: SERGIO ANDRÉS SOTO MUÑOZ y OTROS
Demandados: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de las partes, contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el nueve (09) de mayo de 2023, notificada a las partes mediante edicto No. 006 fijado el 12 de mayo de 2023 y desfijado el 16 del mismo mes y año, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 212 del CCA -*Apelación de Sentencias*- que rige por disposición del artículo 208 del CPACA, para demandas y procesos en curso a la entrada en vigencia de este último, establece: *“El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior. El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días contados a partir de la notificación de la sentencia”*.

Ahora bien, el apoderado de los demandantes- Dr. Sebastián David Bojacá Peña - presentó escrito a través de correo electrónico remitido a este Despacho el veintinueve (29) de mayo de 2023 a las 4:56 p.m. en el que interpone recurso de apelación contra la sentencia del 09 de mayo de 2023, el cual fue presentado y sustentado dentro del término.

Así mismo, la apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional -Dra. Lizeth Shayna Acevedo Mendoza- presentó escrito a través del correo electrónico remitido a este Despacho el treinta y uno (31) de mayo de 2023 a las 5:03 p.m. en el que interpone recurso de apelación contra la sentencia del 09 de mayo de 2023, el cual fue presentado y sustentado dentro del término.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Sebastián David Bojacá Peña en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta, el nueve (09) de mayo de 2023, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
2. **CONCEDASE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Lizeth Shayna Acevedo Mendoza en su calidad de apoderado judicial de la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta, el nueve (09) de mayo de 2023, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
3. En consecuencia, **remítanse** al H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander el expediente digitalizado y en físico del proceso de Reparación Directa radicado 54001-33-31-704-2012-00084-00 para el trámite de los recursos concedidos, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Juez

Firmado Por:

Alexa Yadira Acevedo Rojas

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526f105851b7e4005daad87c121ff782c1092c008899082097e2588030378fc9**

Documento generado en 23/06/2023 10:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>